



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 43/2017.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	ZACUALPAN,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de junio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ **TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 43/2017

ACTOR: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ZACUALPAN,
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintidós de junio de dos mil diecisiete.**

VISTOS los autos del presente recurso de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

PRIMERO. Requerimiento de Procedimientos Especiales Sancionadores. En su escrito de demanda, el actor refiere que se interpusieron diversas quejas, mismas que se encuentra vinculadas con el presente asunto, como se describe:

- El dos de mayo, fue puesto del conocimiento del Presidente del Consejo Municipal, hechos donde presuntamente la candidata Carina Lugo Barron, así como representantes del Partido Nueva Alianza y del Partido Acción Nacional, irrumpieron en la casa del campesino, y presuntamente repartieron bultos de maíz.

- Los días tres y cinco de junio, respectivamente, Andrés Maldonado Yáñez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó quejas en contra del Partido de la Revolución

Democrática.

En tal virtud, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que confirme dicha información y, en su caso la que obre en su poder, informe el estado procesal de dichas quejas, y si actualmente existe en trámite alguna otra ante dicha autoridad, interpuesta en contra de Carina Lugo Barron, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal de la Coalición PAN-PRD "Veracruz, el Cambio Sigue", o de alguno de sus integrantes.

De existir, informe cuál es su estado procesal con el fin de que le dé trámite de forma prioritaria y, una vez que las actuaciones se encuentren en estado de resolución deberá remitir a esta instancia los expedientes, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Lo anterior, se deberá remitir mediante constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

SEGUNDO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 373 del Código multicitado, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, y por su conducto a la autoridad señalada como responsable, **para que dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a su notificación**, remita a este Tribunal copias certificadas legibles y completas, de la documentación que enseguida se detalla:

1. Constancias de validez de la elección
2. Acta de cómputo municipal
3. Acta de reunión de trabajo previo, a la sesión de cómputo.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 43/2017

4. Actas de jornada electoral levantadas por los funcionarios de casilla el pasado cuatro de junio del presente año, en las siguientes casillas:

4551 B, 4551 C1, 4552 B, 4552 E1, 4553 B, 4553 E1, 4554 B, 4554 E1, 4555 B, 4555 E1, 4556 B

5. Escritos de protesta presentados por representantes de partidos políticos o de candidato independiente en las siguientes casillas:

4556 B, 4551 B, 4551 C1

6. Escritos de incidentes presentados por representantes de partidos políticos o de candidato independiente en las siguientes casillas:

4552 B, 4552 E1, 4553 B, 4553 E1, 4554 B, 4554 E1, 4555 B, 4555 E1

7. Las listas nominales levantadas por los funcionarios de casilla el pasado cuatro de junio del presente año, en las siguientes casillas:

4551 B, 4551 C1, 4552 B, 4552 E1, 4553 B, 4553 E1, 4554 B, 4554 E1, 4555 B, 4555 E1, 4556 B

8. Hojas de Incidente levantadas por los funcionarios de casillas el pasado cuatro de junio del presente año, en las siguientes casillas:

4552 B, 4553 E1, 4554 B, 4555 B, 4555 E1, 4556 B

9. Aviso de suspensión de la recepción de la votación; aviso de quebrantamiento del orden; recibo de copia legible de actas constancia de clausura y remisión; recibo de entrega de paquete electoral; relación de representantes de partido; recibo de entrega de paquete electoral; constancias de clausura y remisión; en las siguientes casillas:

4552 B, 4553 E1, 4555 B, 4555 E1, 4556 B

De no contar con la documentación apuntada informe y certifique a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.

Deberá remitir los originales de las constancias, o en su caso copias debidamente certificadas que acrediten lo informado, las cuales deberán reproducir en su totalidad el acta referida, y ser legibles, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

Lo anterior, apercibido que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

TERCERO. Requerimiento al Instituto Nacional Electoral. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 373 del Código multicitado, se requiere al Consejo Local en Veracruz del Instituto Nacional Electoral, y por su conducto al Consejo Distrital correspondiente, **para que dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a su notificación,** remita a este Tribunal copias certificadas legibles y completas, de la documentación que enseguida se detalla:

1 Recibos de documentación y materiales electorales entregados a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas, en las siguientes casillas:

4551 B, 4551 C1, 4552 B, 4553 E1, 4555 B, 4555 E1, 4556 B

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como por su conducto al Consejo Municipal de Zacualpan, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; por oficio al Consejo Local en Veracruz del



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 43/2017

Instituto Nacional Electoral, así como por su conducto al Consejo Distrital correspondiente del mismo Instituto; por estrados a la partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**

**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**